

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 25 de febrero de 2022 se realizó el registro del emplazamiento de la heredera determinada LUZ MIRIAM PEREZ y herederos indeterminados del fallecido JOSE ARISTIDES PEREZ, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso. Sírvase proveer.

8 de abril de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 123.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	DORIS ELENA VASQUEZ PEREZ
DEMANDADOS	HEREDERA DETERMINADA LUZ MIRIAM PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ARISTIDES PEREZ
RDO	05-154-31-84-001-2022-00026-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de la heredera determinada LUZ MIRIAM PEREZ y herederos indeterminados del fallecido JOSE ARISTIDES PEREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 18 de marzo de 2022, de acuerdo con la constancia visible a folio 18, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor BRAYAN JOSE SIERRA ARRIETA, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de la heredera determinada LUZ MIRIAM PEREZ y herederos indeterminados del fallecido JOSE ARISTIDES PEREZ, para que los represente.

Al doctor SIERRA ARRIETA, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de la heredera determinada LUZ MIRIAM

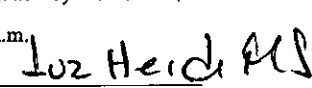
PEREZ y herederos indeterminados del fallecido JOSE ARISTIDES PEREZ, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación al Dr. BRAYAN JOSE SIERRA ARRIETA, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 037 fijado hoy 11/04/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
